



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 10411-2024-SGCAITSE-GDE-MSS
EXPEDIENTE N° 1170812024
Santiago de Surco, 26 de Diciembre de 2024

LA SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1270812024 de fecha 25 de julio del 2024, a través del cual el administrado **REYMOND ADAMI CAMPOS DIAZ**, identificado con D.N.I. N° 45441011, con domicilio fiscal en JR. EL VOLCÁN N° 162, URB. LA ENSENADA – LA MOLINA, Provincia y Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal para el Uso de Áreas Comunes en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 INTERIOR MA – 3A, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - Distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para el Uso de Áreas Comunes en el predio ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 INTERIOR MA – 3A, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO - SANTIAGO DE SURCO;

Que, mediante Informe N° 977-2024-JRF de fecha 08 de Agosto del 2024, el Inspector Técnico de esta Subgerencia indicó que: “(...) *se ha realizado la diligencia al predio ubicado en AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 INTERIOR MA – 3A, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO*, verificando que el objeto de inspección de área ocupada 4.2 m², **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad, los mismos que se encuentran en la hoja de Diagnostico de Condiciones de Seguridad que obra a folio 17;”

Que, considerando que, las actividades del administrado deben sujetarse a lo dispuesto en las normas que regulan los aspectos técnicos referidos en el procedimiento de Autorización de Uso de áreas Comunes; y atendiendo al Informe N° 977-2024-JRF, emitido por personal del Área Técnica de la Subgerencia se advierte que la administrada no cumple con lo señalado en el Artículo 26° de la Ordenanza N° 582-MSS;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Cabe señalar que, el procedimiento de Autorización para el Uso de Áreas Comunes con Fines Comerciales se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado por Decreto de Alcaldía 25-2017-MSS, el cual se encuentra en concordancia con los artículos 26°, 27° y 28° de la Ordenanza N° 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco;

Por lo que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; la Ordenanza 582-MSS, Ordenanza que aprueba el Nuevo Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : s3T@uD



Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para el Uso de Áreas Comunes, presentada por el administrado **REYMOND ADAMI CAMPOS DIAZ**, para el local ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4200 INTERIOR MA – 3A, URB. FUNDO MONTERRICO CHICO - Santiago de Surco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado conforme a ley, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/qdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : s3T@u0